

de acuerdo con la cláusula segunda, se establece la colaboración entre ambas administraciones para llevar a cabo los siguientes programas:

1. *Estancias de tiempo libre para mujeres solas con hijas e hijos a su cargo.*—Este programa va dirigido a mujeres solas con hijas e hijos a su cargo, en situación de precariedad económica y social, y se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de julio de 1991, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante catorce días en régimen de pensión completa, con actividades de animación complementarias, tanto para las madres como para sus hijas e hijos.

Procedimiento:

Serán funciones del Instituto de la Mujer:

Dictar la Resolución de convocatoria que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

Participar en la Comisión de selección de las beneficiarias.

Dictar Resolución de adjudicación a propuesta de la Comisión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Serán funciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Contratar los servicios de transporte y monitoras.

Seleccionar a las beneficiarias a través de la Comisión correspondiente, para elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer aportará hasta un máximo de 3.714.286 pesetas, en concepto de gastos de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

La Consejería de Educación y Cultura, abonará los gastos de transporte y el pago de las monitoras, hasta un importe máximo de 2.000.000 de pesetas.

2. *Organización de actividades deportivas para mujeres.*—Dentro de la «Campaña de actividades deportivas para mujeres» de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que organiza la Consejería de Educación y Cultura, el Instituto de la Mujer colaborará con la aportación económica de 1.000.000 de pesetas destinadas a la compra de material deportivo y la Consejería de Educación y Cultura aportará 2.000.000 de pesetas, para el mismo concepto. La contratación del citado material corresponderá a la Consejería de Educación y Cultura.

Tanto en la difusión del programa como en el material deportivo, deberá figurar la colaboración del Instituto de la Mujer.

El seguimiento de estos programas tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 19 de abril de 1991.—El Consejero de Educación y Cultura, Juan Sisinio Pérez Garzón.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Purificación Gutiérrez López.

18902 *RESOLUCION de 2 de julio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda 1991 al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.*

Habiéndose suscrito el 19 de abril de 1991 la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Emigración y Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de 9 de julio de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de julio de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO QUE SE CITA

Addenda 1991 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura

Dentro del marco normativo regulado en el Convenio suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Emigración y Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el 9 de julio de 1990, y de acuerdo con la cláusula segunda, se establece la colaboración entre ambas administraciones para llevar a cabo el siguiente programa:

1. *Estancias de tiempo libre para mujeres solas con hijas e hijos a su cargo.*—Este programa va dirigido a mujeres solas con hijas e hijos a

su cargo, en situación de precariedad económica y social, y se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de julio de 1991, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante catorce días en régimen de pensión completa, con actividades de animación complementarias, tanto para las madres como para sus hijas e hijos.

Procedimiento:

Serán funciones del Instituto de la Mujer:

Dictar la Resolución de convocatoria que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

Participar en la Comisión de Selección de las beneficiarias.

Dictar Resolución de adjudicación a propuesta de la Comisión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán funciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Contratar los servicios de transporte y monitoras.

Seleccionar a las beneficiarias a través de la Comisión correspondiente, para elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer aportará hasta un máximo de 3.714.286 pesetas, en concepto de gastos de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

La Consejería de Emigración y Acción Social, abonará los gastos de transporte y el pago de las monitoras, hasta un importe máximo de 3.000.000 de pesetas.

El seguimiento de este programa tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 19 de abril de 1991.—La Consejera de Emigración y Acción Social, María Jesús López Herrero.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Purificación Gutiérrez López.

18903 *RESOLUCION de 2 de julio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda 1991 al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Juventud del Principado de Asturias.*

Habiéndose suscrito el 19 de abril de 1991 la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Juventud del Principado de Asturias, de 28 de julio de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de julio de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO QUE SE CITA

Addenda 1991 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de la Juventud del Principado de Asturias.

Dentro del marco normativo regulado en el Convenio suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de la Juventud del Principado de Asturias, el 28 de julio de 1990, y de acuerdo con la cláusula segunda, se establece la colaboración entre ambas administraciones para llevar a cabo los siguientes programas:

1. *Casa de encuentros de mujeres de Gijón, paseo del Muro, 17-18.*—El Instituto de la Mujer aportará 1.000.000 de pesetas y la Consejería de la Juventud, a través de la Secretaria de la Mujer, aportará 3.000.000 de pesetas, de las que 1.000.000 se destinarán a la compra de mobiliario y los otros 3.000.000 de pesetas al desarrollo de programas dentro del Plan para la Igualdad de Oportunidades de Asturias.

La cantidad a aportar por el Instituto de la Mujer se hará efectiva a la firma de la presente Addenda.

2. *Cursos formativos-ocupacionales para mujeres con problemática social grave.*—Este programa va dirigido a mujeres mayores de 30 años, con cargas familiares no compartidas, preferentemente, y en sectores no tradicionales para la mujer, cuya selección corresponde a la Consejería de la Juventud.

Aportación económica: El Instituto de la Mujer aportará 5.000.000 de pesetas, y la Consejería de la Juventud, a través de la Secretaria de la Mujer, 25.000.000 de pesetas, sirviendo ambas cantidades conjuntamente para sufragar los gastos de Profesorado, materiales didácticos, desplazamientos, becas de alumnas y cuidados de hijas/os de las asistentes, en su caso, así como los de los locales de celebración de los cursos.